

**GRAL. HUGO BANZER SUAREZ**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, las actividades de S. E. señor Presidente de la República deben estar rodeadas de las medidas que preserven su Seguridad Personal.

Que, es de urgente necesidad adquirir un vehículo que cubra las necesidades anteriormente señaladas. Que, dadas las características técnicas especiales del vehículo de referencia, no es posible convocar a licitación pública para su adquisición.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorízase a la Presidencia de la República la adquisición directa de un automóvil blindado de las características que llenen los requerimientos especiales para este caso.

**ARTÍCULO 2.-** Autorízase al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la utilización de los fondos correspondientes a los Items Nos. 400 Activos Fijos y Financieros; 430 Maquinaria y Equipo, y 433 Equipo de Transporte fracción y elevación, por un monto total de \$b.- 836.000.- (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (BOLIVIANOS) para el pago de parte del precio del indicado vehículo.

**ARTÍCULO 3.-** Por tratarse de una adquisición para una Institución del Estado autorízase la liberación de derechos arancelarios y otros.

Los señores Ministros de estado en los Despachos de Finanzas y Planeamiento y Coordinación quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro años.

**FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ,** Alberto Guzmán Soriano, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Víctor Castillo Suárez, Waldo Bernal Pereira, Julio Trigo Ramirez, Víctor Gonzales Fuentes, Mario Vargas Salinas, José Antonio Zelaya Salinas, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Jorge Torres Navarro, Walter Núñez Rivero.